



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 089-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Febrero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente Nº 01909-2020, presentado por el administrado Sr. CRUZ AROTINCO ELIAS identificado con DNI Nº 15340203, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Jr. Santa Rosa Nº 525, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 73.98 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 11.02.2020;
- Copia simple de la Compra venta a favor de CRUZ AROTINCO ELIAS de fecha 28.10.1980
- Copia simple de Resolución de Gerencia de Obras Nº 034-2020-GODUR-MPC de fecha 28.01.2020
- Plano de Ubicación del predio: Jr. Santa Rosa Nº 525
- Memoria descriptiva del predio: Jr. Santa Rosa Nº 525
- Recibo de pago Nº 3888 de fecha 11.02.2020, con un monto de S/. 115.00

Que, con INFORME Nº 0179-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.02.2020 que da opinión procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Jr. Santa Rosa Nº 525, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente de Cañete aprobado según Ordenanza Municipal Nº 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimiento administrativo Ley Nº27444, DS Nº 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimientos administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía Nº 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución Nº 383-2001-AL,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 009-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.02.2020, del predio ubicado en el Jr. Santa Rosa N° 525, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con las siguientes especificaciones.

PROPIETARIO	: CRUZ AROTINCO ELIAS MENDIETA CABELLO JUANA ROSA
UBICACIÓN	: Jr. Santa Rosa N° 525
DISTRITO	: San Vicente de Cañete
PROVINCIA	: Cañete
DEPARTAMENTO	: Lima
Área	: 73.98 m ²
PERIMETRO	: 38.20 ml

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CAP N° 175739